

Abriendo un crédito suplementario por S/o. 30,000.00 para habilitar la partida N° 111 del Capítulo 3° del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1938 en liquidación.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463:

Considerando:

Que la partida N° 111 del Capítulo III del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1938 en liquidación, destinada "para el servicio de la policía preventiva de la República", se encuentra en la fecha agotada:

Que es necesario proceder a la habilitación de la indicada partida, para atender a la cancelación de diversos expedientes que se hallan pendientes de pago con cargo a ella;

Que la mencionada partida es susceptible de ser habilitada mediante créditos suplementarios, por estar comprendida en la relación que consigna el artículo 9° del Título II de la ley N° 8611 (1) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° al 20° de la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598; (2) y.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para que proceda a habilitar la partida N° 111 del Capítulo III del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1938 en liquidación.

con la suma de treinta mil soles oro (S/o. 30,000.00), mediante la apertura de un crédito suplementario por dicha cantidad, que será cubierto con cargo a los mayores ingresos del ejercicio presupuestal de 1938.

Casa de Gobierno, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto y encargado del Ministerio de Gobierno y Policía.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

M. Ugarteche, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.

- (1).—Ley N° 8611.—Ley de Presupuesto General de la República para 1938.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXIX.—Pág. 189.
- (2).—Ley N° 4598.—Ley Orgánica del Presupuesto General de la República.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XVII.—Pág. 49.